

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000204

Puerto Montt, 07 ABR. 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA). Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación de fecha 14 de enero de 2016, efectuada por el señor José Tomás Ignacio Reveco Pastene, en representación de Marine Harvest Chile S.A., complementada con correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "*Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.*"
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 14 de enero de 2016, el señor José Tomás Ignacio Reveco Pastene, en representación de Marine Harvest Chile S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto "Construcción de Bocatomas Piscicultura Calabozo, Marine Harvest Chile S.A.", que describe, es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto consiste en la regularización sectorial de las obras de captación y restitución existentes en la piscicultura Calabozo, ubicada en la comuna de Puyehue. Las mencionadas obras hidráulicas se materializaron el año 1995, y requieren ser complementadas con mecanismos de control de extracción de aguas que estén en relación al derecho que está constituido.
5. Que, de acuerdo a lo anterior es posible establecer que el proyecto hidráulico se materializó de manera previa a la entrada en vigencia RSEIA, y que la implementación de mecanismos de control del caudal captado no constituyen un proyecto o actividad de aquellos listados en el artículo 3 del RSEIA.

6. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados el señor José Tomás Ignacio Reveco Pastene, en representación de Marine Harvest Chile S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad, y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
7. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el señor José Tomás Ignacio Reveco Pastene, en representación de Marine Harvest Chile S.A., en su carta de fecha 14 de enero de 2016, disponibles en el Sistema de Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2016-126.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor José Tomás Ignacio Reveco Pastene, en representación de Marine Harvest Chile S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no constituir un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

MSA/CVC
Distribución:

- Sr. José Tomás Ignacio Reveco Pastene (Marine Harvest Chile S.A.)
- c/c
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Repositorio de pertinencias (17086)



ORD. N° 000257

ANT: Carta de Marine Harvest Chile S.A. de fecha 14 de enero de 2016.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

Puerto Montt, 07 ABR. 2016

**DE: DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de Bocatomas Piscicultura Calabozo, Marine Harvest Chile S.A."; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CVC/cvc
Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- c/c
- Repositorio Pertinencias (17086)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



CARTA N° 000177,

Puerto Montt, **07** ABR. 2016

Señor
José Tomás Ignacio Reveco Pastene
Marine Harvest Chile S.A.
Ruta 226 km 8 (camino El Tepual). Puerto Montt
Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Construcción de Bocatomas Piscicultura Calabozo, Marine Harvest Chile S.A."; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente



ALFREDO WENDT SCHEBLER
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

CYC/cvc
DISTRIBUCIÓN

- José Tomás Ignacio Reveco Pastene (Marine Harvest Chile S.A.)
- c.c.:
- Repositorio pertinencias (17086)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.